



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038 - 2016 – MDY/A**

Yura, 15 de Febrero del 2016

**VISTO:**

El Informe N° 008-2016-GM-MDY, de fecha 11 de Febrero del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 102-2016-AI, emitido por Alcaldía, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 008-2016-GM-MDY de la Gerencia Municipal, donde se indica que durante el periodo 2015, se ejecutó la obra denominada "Mantenimiento de los Servicios del Sistema de Agua Potable La Calera – Yura", el mismo que debería de abastecer de agua necesaria a la población de este sector;

Que, desde la puesta en funcionamiento el pozo, el abastecimiento de agua viene presentando deficiencias debido a que el ojo de agua que provee el recurso hídrico es irregular;

Que, añadiendo al inconveniente señalado en el párrafo anterior, se ha tomado conocimiento que la población de este sector no realiza un adecuado uso del agua, causando el desabastecimiento a este sector;



Que, como consecuencia del desabastecimiento del recurso hídrico a la población de la Calera; durante el mes de Enero del año en curso, han llegado diferentes quejas de parte de la población a la Gerencia de Desarrollo Sostenible señalando que adolecen del recurso hídrico suficiente y necesario para el consumo por lo que dicha gerencia ha participado en diferentes reuniones así como ha visitado e inspeccionado el sector afectado, comprobando que no hay el agua suficiente para abastecer a la población;

Que, asimismo la Gerencia de Desarrollo Sostenible en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural están determinando diferentes alternativas para solucionar esta problemática, por lo que recomienda que previamente se conforme una Comisión;

Que, la Gerencia Municipal indica que ante la necesidad de brindar un adecuado servicio y calidad de vida a esta población, sugiere se conforme una Comisión con capacidad resolutoria que elabore una propuesta de solución, se encargue de implementar y hacer el seguimiento para su ejecución;

Estando a los fundamentos expuestos, el Proveído favorable del despacho de Alcaldía y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como miembros del Comité Especial encargado de elaborar la propuesta de solución al desabastecimiento de agua en La Calera Yura; a los siguientes servidores:

- LIC. RENZO ELAR VALENCIA CHÁVEZ – Gerente de Desarrollo Sostenible – **PRESIDENTE**
- ING. ALEJANDRO VÍCTOR HERRERA QUISPE –Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - **INTEGRANTE**
- ECON. SANDRA TORRES MEDINA – Gerente de Planificación y Presupuesto - **INTEGRANTE**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los miembros de la Comisión designada cumplan sus funciones, con facultades resolutorias; así mismo deberán de presentar una solución; implementar la misma, y hacer el seguimiento para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a los servidores designados y a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*[Signature]*  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL